



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## Acuerdo de Concejo N° 050-2021-MDA/CM.

Ananea, 17 de mayo del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - DISTRITO DE ANANEA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO DE PUNO:

### VISTOS:

- I. Oficio N° 001-2021-Operador Especializado de Servicios H2O Saludable Poquera Grande – Chico – Santa Rosa S.A., de fecha 25 de marzo del 2021, emitido por el Gerente General, Sr. Wilfredo Calisaya Gonzales;
- II. Informe N° 023-2021-MDA-SGMAS/ATM-VDGQ, de fecha 05 de abril del 2021, emitido por el Responsable de la Unidad de Área Técnica Municipal, Bach. Verny David Gómez Quispe;
- III. Informe N° 0099-2021-MDA/SGMAS-MBV, de fecha 06 de abril del 2021, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios, Bach. Ing. Melitón Benavente Vilca;
- IV. Carta N° 091-2021-MDA/GM, de fecha 13 de abril del 2021, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, CPC. Sendulfo Vilca Huaranca;
- V. Oficio N° 0178-2021-SUNASS-ODS-PUN, de fecha 19 de abril del 2021, emitido por el Responsable de la ODS Puno Sunass, Sr. Javier S. Pineda Ancco;
- VI. Oficio N° 003-2021-Operador Especializado de Servicios H2O Saludable Poquera Grande – Chico – Santa Rosa S.A., de fecha 28 de abril del 2021, emitido por su Gerente General, Sr. Wilfredo Calisaya Gonzales;
- VII. Opinión Legal N° 098-2021-MDA/OAJ, de fecha 06 de mayo del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de la Municipalidades, establece que "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 68.3 del artículo 68° del Decreto Legislativo N° 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento reza: Para efectos de la regularización económica se consideran prestadoras de servicios de saneamiento regulados: 1. Las empresas prestadoras de servicios de saneamiento; 2. Las empresas prestadoras en virtud de contratos de asociaciones público privada u otras modalidades de participación privada, dentro de lo establecido en los mismos; 3. Las Unidades de Gestión Municipal; 4. Los Operadores Especializados; y Las organizaciones Comunales;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento reza: Las empresas prestadoras deben incorporar a su ámbito a las pequeñas ciudades que se encuentren fuera de su ámbito de responsabilidad, de acuerdo a la escala eficiente, en el marco de la política de integración sectorial, excepcionalmente cuando la SUNASS determine que aun no es viable la integración a las empresas prestadoras, autoriza la prestación de los servicios de saneamiento a las municipalidades provinciales o distritales, según corresponda. Esta prestación se realiza a través de la constitución de las Unidades de Gestión Municipal o a través de la contratación de Operadores Especializados, siguiendo ese orden de prelación con cargo a su posterior integración, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales;

Que, el artículo 18° del D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Marco reza: Los Operadores Especializados son personas jurídicas de derecho privado constituidos y regulados por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, que realizan la prestación de los servicios de saneamiento en las pequeñas ciudades en virtud de un contrato de prestación de servicios o similares o similares suscritos con la municipalidad provincial competente;

Que, el artículo 84° del D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, reglamento de la Ley Marco reza: Prestación indirecta del Servicio 84.1. la prestación indirecta del servicio de saneamiento en pequeñas ciudades se realiza a través de Operadores Especializados autorizado por la municipalidad competente, en virtud de cualquiera de las modalidades de contratación previstas en la normativa de la materia. 84.2. la formalización de los contratos respectivos se realiza de acuerdo con las normas y procedimientos señalados en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la normativa aplicable. Los contratos constituyen título suficiente para que los Operadores

P á g . 1 | 3

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea





# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Especializados ejecuten las acciones conducentes para la prestación de los servicios, el cual es comunicado a la SUNASS por la municipalidad;

Que, el artículo 85° del D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Marco reza: **Obligaciones Específicas de los Operadores Especializados**, adicionalmente a lo establecido en el artículo 46° de la Ley Marco, los operadores especializados tienen las obligaciones específicas siguientes: 1. Administrar, gestionar, operar y mantener los sistemas y procesos que comprenden los servicios de saneamiento, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los contratos suscritos con la (s) municipalidad (es) competente (s). 2. Cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento para la prestación de los servicios de saneamiento. 3. Destinar parte de los recursos recaudados por concepto de tarifas para la reposición de los equipos, así como para las inversiones futuras a su cargo. 4. Disponer las acciones que correspondan a los usuarios, en caso de incumplimiento a sus obligaciones, en el marco de los contratos suscritos con las municipalidades. 5. Celebrar contratos o convenios con Organizaciones No Gubernamentales (ONG), empresas constructoras, pequeñas y medianas empresas (PYMES), entre otras, con la finalidad que participen en la implementación de los proyectos u obras. 6. Realizar cobros relacionados con la prestación de los servicios de saneamiento, mediante personas autorizadas y de acuerdo con los procedimientos que para dichos efectos se establezcan en el respectivo contrato. 7. Las demás que establezcan las normas sectoriales;

Que, el artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2019-SUNASS-CD de fecha 18 de noviembre del 2019 reza: **Ámbito de aplicación**. La presente norma es aplicable a las municipalidades provinciales y distritales en cuyas jurisdicciones existan pequeñas ciudades, definidas en el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA (en adelante, Reglamento de la Ley Marco), como aquellas zonas urbanas con población entre dos mil uno (2001) y quince mil (15000) habitantes, que se encuentren ubicados fuera del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora de servicios de saneamiento (en adelante, empresa prestadora) y que la 30 de diciembre del 2016 no se encontraban atendidos por un prestador de servicios;

Que, el numeral 32.3 del artículo 32° del D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Marco reza: La prestación de los servicios en zonas urbanas con poblaciones entre dos mil uno (2001) y quince mil (15000) habitantes, denominados "pequeñas ciudades", que se encuentren fuera del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora, es realizada por la municipalidad provincial o excepcionalmente, **por delegación de esta a la municipalidad distrital**, a través de la constitución de la Unidad de Gestión Municipal o la Contratación de un Operador Especializado;

Que, mediante al Oficio N° 001-201-Operador Especializado de Servicios H2O Saludable Phoquera Grande – Chico – San Rosa S.A. de fecha 25 de marzo del 2021, donde el Gerente General, Wilfredo Calisaya Gonzales, **solicita a la Municipalidad Distrital de Ananea, a fin de solicitar la delegación de prestación de servicio a la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina**, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el concejo municipal aprueba los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo;

Que, mediante Informe N° 023-2021-MDA-SGMAS/ATM-VDGQ, de fecha 05 de abril del 2021, emitido por el Responsable de la Unidad de Área Técnica Municipal, Bach. Verny David Gómez Quispe, remite a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, señalando que la Empresa Operador Especializado H2O Saludable Phoquera Grande - Chico – Santa Rosa S.A. a fin de celebrar contrato de explotación de servicio de saneamiento, entre la Municipalidad Distrital de Ananea con la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina y el Operador Especializado Servicio H2O Saludable Phoquera Grande – Chico – Santa Rosa S.A.;

Que, mediante Informe N° 0099-2021-MDA/SGMAS-MBV, de fecha 06 de abril del 2021, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios, Bach. Ing. Meliton Benavente Vilca, solicita a la oficina de Asesoría Jurídica de la MDA a emitir Opinión Legal, teniendo en cuenta la ley de Recursos Hídricos, Decreto Legislativo N° 12870 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y la Ley Orgánica de Municipalidades y otros aspectos, puntos que deben ser considerados para su explotación de servicios de saneamiento;

Que, mediante Carta N° 091-2021-MDA/GM, de fecha 13 de abril del 2021, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, CPC. Sendulfo Vilca Huaranca, solicita Opinión Favorable por parte de la SUNASS a favor del Operador Especializado de Servicios H2O Saludable Phoquera Grande-Chico-Santa Rosa S.A.;

Que, mediante Oficio N° 0178-2021-SUNASS-ODS-PUN, de fecha 19 de abril del 2021, emitido por el Responsable de la ODS Puno SUNASS, Sr. Javier S. Pineda Ancco, en relación al asunto, debemos señalar que la Sunass no tiene competencia para emitir una opinión favorable con la finalidad de que vuestra empresa, como operador especializado, celebre el contrato de explotación de servicios de saneamiento con la Municipalidad Distrital de Ananea, por otro lado, el numeral 13.3 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1280, ahora denominado, Texto Único Ordenado de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; en este sentido los Operadores Especializados realizan la prestación de los servicios de saneamiento en las pequeñas ciudades, no son considerados como empresas prestadoras, ya que están tienen una regulación distinta; por lo que señala que

P á g . 2 | 3

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario







# Municipalidad Distrital de Ananea

## CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

es a partir de esta autorización otorgada por la SUNASS, que la municipalidad competente podrá realizar la prestación de dichos servicios a través de la contratación de un operador especializado;

Que, mediante Oficio N° 003-2021-Operador Especializado de Servicios H2O Saludable Phoquera Grande-Chico-Santa Rosa S.A., de fecha 28 de abril del 2021, remitido por su Gerente General Sr. Wilfredo Calisaya Gonzales, adjunta la opinión solicitada a la SUNASS a fin de continuar con los respectivos trámites para la celebración de contrato de explotación de servicios de saneamiento con la Municipalidad distrital de Ananea;

Que, mediante Opinión Legal N° 098-2021-MDA/OAJ, de fecha 10 de mayo del 2021, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, vistos los antecedentes y efectuando un análisis factico legal de la normativa de la materia OPINA: 3.Procedente, solicitar a la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, la delegación de facultades, para la suscripción del Contrato con el Operador Especializado de Servicios H2O Saludable Phoquera Grande-Chico-Santa Rosa S.A.;

En ese entender, el Concejo Municipal, luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos en informes vistos en los antecedentes. Se ha determinado **POR UNANIMIDAD: SOLICITAR** a la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, la delegación de facultades, para la suscripción del Contrato con el Operador Especializado de Servicios H2O Saludable Phoquera Grande-Chico-Santa Rosa S.A.;

En ese extremo, siendo la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3), se establece que son atribuciones del alcalde "Ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y en uso las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por unanimidad; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - SOLICITAR** a la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, la delegación de facultades, para la suscripción del Contrato con el Operador Especializado de Servicios H2O Saludable Phoquera Grande-Chico-Santa Rosa S.A.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a las Unidades que tengan injerencia para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal a los órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
Tec. Leonardo Huanca Mamani  
DNI 02548903  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
Abg. Wladyleynd Z. Apaza Chitoca  
SECRETARIA GENERAL

